

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Resolución No. (526) de 2025.	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20 2
		Versión: 01
	Por la cual se modifica la Resolución No. 268 del 25 de febrero de 2021, y se implementan nuevas disposiciones, con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga tipo Mixer, Volquetas o Maquinaria de Construcción, Agrícola e Industrial en las vías del Municipio de Bucaramanga.	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en La Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

- Que los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 son la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito en su Artículo 101 establece las normas para realizar trabajos en vía pública.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito en su Artículo 102 establece los procedimientos para el manejo de escombros en vía pública.
- Que el artículo 76 ídem, establece como LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016:

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares

- Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
- En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
- A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 526 de 2025.	Serie: 130-20 2
	Por la cual se modifica la Resolución No. 268 del 25 de febrero de 2021, y se implementan nuevas disposiciones, con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga tipo Mixer, Volquetas o Maquinaria de Construcción, Agrícola e Industrial en las vías del Municipio de Bucaramanga.	Versión: 01
		Página 2 de 4

- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
- En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

5. Que de conformidad al artículo 119 de la Ley 769 de 2002 indica: "(...) las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

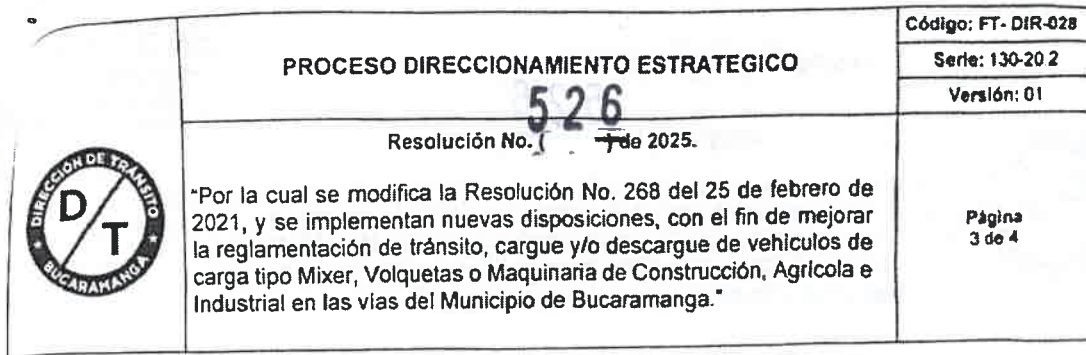
6. Que la Resolución 001235 de 2012 del Ministerio de Transporte reglamenta el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones.

7. Que el "Manual de Señalización Vial de Colombia Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024" adoptado por el Ministerio de Transporte a través de Resolución 202430040045005 del 17 de septiembre de 2024, establece que:

7.12. Plan de Manejo de Tránsito (PMT)

7.12.1. **Objetivo General:** El objetivo general de la formulación e implementación de un plan de manejo de tránsito (PMT) es identificar y mitigar los impactos y efectos generados por las obras públicas o privadas, ya sea en zonas rurales o urbanas y en sus áreas de influencia, por parte del profesional idóneo, garantizando las condiciones de seguridad vial de todos los usuarios dentro de las zonas de obra, de transición y protección, los cuales se encontrarán ante circunstancias imprevistas que requieren de información consistente y coherente para orientar los comportamientos a asumir por parte de la comunidad involucrada.

7.12.8. **Autorización y seguimiento al PMT:** El proceso de revisión, autorización y seguimiento del PMT estará a cargo de la Autoridad de Tránsito competente donde se pretende ejecutar la obra o de la entidad responsable de la infraestructura vial, según corresponda. La definición del impacto, que indica el marco de actuación del PMT y sus objetivos, estará a cargo del responsable de la obra teniendo en cuenta el numeral 7.12.5. Clasificación y categorías de los planes de manejo de tránsito. Las responsabilidades en caso de un siniestro vial estarán sujetas a la investigación que realice la autoridad competente, estando siempre de por medio las actuaciones que hayan realizado tanto el responsable de la obra como la Autoridad de Tránsito que revisó, autorizó y realizó seguimiento a la implementación del PMT.



11. Que, la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, es la encargada de otorgar los permisos de tránsito por la red vial del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos automotores de servicio público o particular tipo mixer o volquetas, que requieran transitar y efectuar maniobras de cargue y/o descargue por vías diferentes a las Arterias Primarias deberán solicitar un permiso especial a el área de Planeamiento vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual tendrá como previo requisito la aprobación de un Plan de Manejo de Tráfico (PMT), de acuerdo con los lineamientos del Manual de Señalización Vial vigente, con el cual se establezca la ruta de ingreso y salida a obra o proyecto, así como para la disposición de materiales Residuos de Construcción y

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	526		Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. () de 2025.		Página 4 de 4
"Por la cual se modifica la Resolución No. 268 del 25 de febrero de 2021, y se implementan nuevas disposiciones, con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga tipo Mixer, Volquetas o Maquinaria de Construcción, Agrícola e Industrial en las vías del Municipio de Bucaramanga."			

Demolición (RCD) y demás condiciones para garantizar la seguridad vial de todos los actores, para lo cual se le asigna la labor de análisis, viabilidad y expedición de los permisos a el área de Planeamiento vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como líder de los procesos del Grupo de Control vial y Planeamiento vial teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto por la DTB para la expedición de dichos permisos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTACIONAMIENTO. Se prohíbe el estacionamiento permanente de vehículos de carga con capacidad de más de dos (2.0) toneladas, así como de vehículos tipo bus, microbús y buseta de todo radio de acción, en las vías del municipio de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **26 SEP 2025**

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General.

Proyectó aspectos técnicos:
Ing. Félix Mauricio Rodríguez Bayona Técnico Operativo - Planeamiento Vial
Ing. Jose Miguel Mantilla Sánchez – Ing. Civil MSc. CPS – Planeamiento Vial

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
Ing. Yuli Andrea Sanabria Plata – Subdirectora Técnica

Revisó y aprobó aspectos Operativos:
Alonso Arenas Pérez- Comandante Grupo Control Vial.

Proyectó aspectos jurídicos:
Danielly Goyeneche Duran– Abg. CPS – Subdirección Técnica.

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
Hernán Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica